



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 110

“DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 105 DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus atribuciones, mediante cite GAMC/EPV.-N° 330/2021, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente disposición municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

La Norma Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas y según se desprende del numeral 2 párrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

El artículo 302.I.19.20 de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal en su jurisdicción y la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. Asimismo el artículo 323 párrafo I establece que, la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

El artículo 16.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que el Concejo Municipal tiene la atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El artículo 1 de la Ley Municipal N° 105 dispone que dicha Ley Municipal tiene por objeto normar el proceso de regularización de deudas tributarias municipales que se encuentran en mora, en virtud de los parámetros establecidos en la Ley Municipal. Asimismo el artículo 5.I.II establece que el plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será desde la vigencia de la presente disposición municipal hasta el 31 de agosto de la gestión 2021. Los contribuyentes que no se acojan a la presente regularización dentro del plazo establecido estarán sujetos al pago de la deuda tributaria sin los beneficios de la presente norma y conforme las disposiciones del Código Tributario Boliviano.

Se tiene Informe Técnico Cite N° 011/2021 emitido por la Lic. Faviola Tucupa Catoira, Máxima Autoridad Tributaria y Lic. Olga Guadalupe Rivera Corrales Encargada de Recaudaciones del G.A.M.C., el mismo refiere que a la fecha el nivel de recaudaciones



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

por la aplicación de la Ley Municipal N° 105 es bajo, debido a aspectos sociales y técnicos que impidieron cumplir con las metas establecidas y que a la vez también respaldan la modificación de dicha ley, también indica que para continuar con la condonación al 100% de multas e intereses de los impuestos municipales (IPBI, IPVA y PATENTES) de las gestiones 1994 al 2019, es necesario ampliar el plazo de vigencia de la regularización voluntaria de deudas tributarias establecido en la Ley Municipal N°105 hasta el 31 de diciembre del año en curso, que permitirá captar recursos económicos directos que serán utilizados en la atención de necesidades de la población.

Mediante Informe Legal N° 206/2021 suscrito por la Abogada Sandra Vallejos Aramayo, Directora Jurídica del GAMC, se realiza la justificación legal y no se realiza observaciones de orden legal al objeto de la presente ley y sugiere remitir los antecedentes al Concejo Municipal, asumiéndose que recomienda la aprobación de la presente Ley Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias municipales establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 110

LEY DEL ...25... DE AGOSTO DEL 2021

Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 105 DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Artículo 1. (objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el párrafo I del artículo 5 de la Ley Municipal N° 105, de fecha 22 de marzo de 2021 "Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales".

Artículo 2. (Modificación).- Se modifica el párrafo I del artículo 5 de la Ley Municipal N° 105 de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 5. (Plazo).- I. El plazo para la regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, será desde la vigencia de la presente disposición municipal hasta el 31 de diciembre del 2021.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Disposición Municipal para fines correspondientes.

SEGUNDA.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal, Secretarías, Direcciones Municipales y demás instancias que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado por:


Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Lupe Claudia Barca Teran
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Perez Villalón
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí



GRAN CHACO